



Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila

Por familiares a pacientes
de Atención Cerrada Adulto
e Infantil del HDS

ELABORA	REvisa	AUTORIZA
Andrés Pizarro	Rodrigo Pérez	Susy Barrientos
CARGO	CARGO	CARGO
Enfermero referente Ley Mila	Enc OCSP Referente Hospital Amigo *	Directora (S)
FECHA	FECHA	FECHA

<https://hdsalvador.redsalud.gob.cl>

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Contenido

Contenido	2
Introducción	3
Siglas	3
Objetivos	3
Documentación de referencia	4
Alcance	4
Responsables de ejecución	4
Definiciones	5
Desarrollo	6
Procedimiento de solicitud de acompañamiento nocturno y/o nocturno	6
Deberes del acompañante	6
Deberes de funcionarios del HDS	7
Criterios de exclusión	7
Consideraciones generales	8
Flujograma	9
Distribución	9
Anexos	10
Control de cambios	12

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Introducción

Según un estudio chileno publicado por la Revista Pediatría Electrónica, los niños hospitalizados en un ambiente sin acompañamiento familiar presentan hasta 6 veces más probabilidades de ser afectados emocionalmente. Aquí radica el valor de la recientemente aprobada Ley Mila y su impacto en el apego de pacientes pediátricos con hospitalizaciones y tratamientos de largo plazo.

La Ley Mila regula el derecho a la compañía de los pacientes pediátricos hospitalizados, garantizando condiciones dignas y un trato respetuoso a los pacientes y sus cuidadores, incorporándose además a los Derechos del Niño. Si bien esta ley brinda importancia al apego temprano y el trato digno de niños hospitalizados, también otorga relevancia al impacto del acompañamiento familiar en el desarrollo motor, psicosocial y la vinculación con el núcleo más directo.

Es necesario integrar a los familiares en el cuidado de los pacientes, en el entendido de que baja la ansiedad de estos, apoyan en los cuidados, y adquieren en el proceso conocimientos necesarios que favorecen el proceso de alta

Siglas

- HDS: Hospital Del Salvador-Valparaíso
- TENS: Técnico Enfermería de Nivel Superior
- AA: Alimentación Asistida

Objetivos

General

Asegurar la satisfacción usuaria de los pacientes y familiares del HDS en relación con el acompañamiento que pueden recibir durante su periodo de hospitalización en atención cerrada

Específico

- Regular horarios de acompañamiento
- Favorecer la participación de pacientes y familiares en su proceso terapéutico.
- Prevenir eventos adversos en la práctica asistencial durante el acompañamiento.
- Favorecer la armonía entre pacientes / acompañantes y funcionarios del establecimiento.

	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Documentación de referencia

- Ley 20584
- Ley 21372
- Acompañamiento de Pacientes versión 1 del 2018
- Norma Técnica Y Administrativa Ley N°21.372 Para El Acompañamiento De Niños, Niñas, Adolescentes En Acciones Vinculadas A La Atención De Salud Y A Mujeres O Personas Gestantes Durante El Proceso De Parto 2022

Alcance

El presente protocolo será aplicado por los funcionarios clínicos del HDS en relación al acompañamiento por tutoras/es, familiares o representantes de pacientes/es menores de 19 años en unidades de atención cerrada

Quienes pueden realizar acompañamiento son: Adultos de igual o más de 21 años

Responsables de ejecución

- **Funcionarias/os y profesionales clínico asistenciales:** serán quienes guíen las actividades del presente protocolo. Vigilan que el acompañamiento a pacientes no altere la continuidad de la atención y la aplicación de los cuidados. Vigilan que este acompañamiento no genere algún evento adverso o altere la seguridad física y/o emocional de los pacientes de la unidad
- **Médicos tratantes:** autorizan o rechazan según condición clínica del paciente el acompañamiento
- **OIRS:** son los encargados de difundir y monitorizar el presente protocolo. También podrán entregar información a pacientes y familiares según lo informado por los equipos clínicos de las unidades.
- **Enfermeras/os:** informan a médico tratante solicitud de acompañamiento. Dan instrucciones al personal de la unidad para el acompañamiento efectivo y terapéutico. Velan, a través de los funcionarias/os de la unidad, por el cuidado y la seguridad de las/os pacientes.

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Definiciones

Visita: acción de visitar, ya sea un familiar u otra persona con algún tipo de relación, a un paciente hospitalizado en el HDS.

Proceso terapéutico: consideraremos como proceso terapéutico, aquella relación que se da entre los integrantes del equipo de salud tratante y un paciente y su familiar, orientada a la recuperación o mantención de la salud mental. Es un proceso dinámico con matices, según la especialización que tiene el integrante del equipo.

Familiar y/o tutor responsable: aquella persona que sirve de referente del paciente frente al equipo tratante. Es una persona que asume responsabilidades en relación con el cuidado y tratamiento del paciente. Suele ser alguien que tiene lazos familiares, sanguíneos o legales y es a quien se le entrega, de preferencia, la información relacionada con la evolución clínica del paciente.

Hospital amigo: certificación que se le entrega a un hospital. Declara que el centro dispone de espacios y horarios definidos para las visitas de los pacientes. Además, obliga a que el establecimiento cuente con horarios definidos para la entrega de información.

Acompañamiento: condición que asegura permanencia del tutor o familiar responsable del paciente con una prolongación diurna o nocturna, donde se adquiere un compromiso de parte del usuario externo a participar activamente de los cuidados del hospitalizado.

La ley autoriza acompañamiento las 24 horas

	Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila Hospital Del Salvador – Valparaíso	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Desarrollo

Procedimiento de solicitud de acompañamiento nocturno y/o nocturno

- Profesional que realiza entrevista al ingreso ofrece a referente / familiar la posibilidad de acompañamiento, aclarando que este depende de la decisión final del médico tratante y del/la paciente
- El referente / familiar consiente mediante firma en el formulario y paciente asiente o no en entrevista de ingreso (ver anexo). Es fundamental que se encuentren estos 2 requisitos previo a autorización por medico (el/la paciente, si bien es menor de edad, esta respaldado/a por la ley y la norma técnica a decidir si quiere o no el acompañamiento y conocer sus características)
- Enfermero/a confirma con médico tratante, post su evaluación, si es autorizado el acompañamiento. Autorización queda explícita en ficha clínica
- Enfermera/o o Trabajador Social informa a familiar al día hábil siguiente si su solicitud fue autorizada.
- Enfermeros y/o médicos de turno NO tiene permitido autorizar acompañamiento.
- Las decisiones tomadas al principio (de consentimiento / asentimiento por parte de referente/ familiar y/o de autorización/ negación de parte del tratante) pueden cambiar según evolución del paciente y del acompañamiento

Deberes del acompañante

- Ser respetuoso con pacientes y funcionarios
- No entregar elementos no permitidos a paciente:
 - CELULARES / CIGARRILLOS / DROGAS / ENCENDEDORES / MEDICAMENTOS U OTROS.
- No interrumpir dinámica de cuidados en la unidad, según referencia del personal.
- Respetar confidencialidad. Para asegurar el cumplimiento irrestricto de este requisito, se solicita al familiar NO TRAER CELULAR U OTRO ELEMENTO que permita grabar imágenes o audios dentro de la unidad. NO puede comentar fuera de la unidad ninguna actividad que en esta observe.
- Cualquier información que reciba de parte de algún paciente que guarde relación con el proceso terapéutico del paciente a quien acompaña u otro, deberá informarlo al equipo tratante de la unidad.
- Respetará privacidad de los pacientes: se deberá retirar de dormitorios si se realiza algún procedimiento o si ve algún/a paciente que se esté cambiando de ropa u otra actividad que altere su intimidad.

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

- Respetar todas las medidas y cumplir todas las indicaciones relacionadas con alerta sanitaria y/o medidas prevención IAAS que se apliquen en la unidad
- Declarar la ausencia de antecedentes en el registro nacional de pedófilos mediante declaración

Deberes de funcionarios del HDS

- Entregar información solicitada
- Dar facilidades a acompañantes, con elementos tales como: sillas, frazadas, acceso a baño, agua caliente u otra según requerimiento y/o posibilidades de la unidad.
- Registrar el acompañamiento: nombre / horarios / cualquier evento para normativo que se suscite durante este, el que además deberá ser informado inmediatamente a enfermero de unidad o turno.
- Ser cordial y respetuoso.
- Despejar dormitorios de pacientes frente a algún procedimiento en especial.
- Todas/os las/os funcionarias/os del HDS deben respetar a las/os acompañantes en relación con su particularidad cultural y/o de género.

Criterios de exclusión

Por razones relacionadas al paciente

- Paciente agitado o de difícil manejo frente a acompañante
- Paciente con gendarme (medida judicial).
- Expresa opinión de paciente que refiera que NO desea acompañante.
- Paciente sometido a procedimiento invasivo que requiera privacidad.

Por razones relacionadas al acompañante

- En caso de que se encuentre bajo efectos de alcohol o drogas
- En caso de que no haya cumplido los deberes mencionados anteriormente
- En caso de que genere estrés en la unidad o que no acate indicaciones del equipo
- Prohibición judicial o por determinación de medico tratante

Por razones relacionadas a funciones del establecimiento

- Evacuación
- Situaciones de riesgo de cualquier tipo

	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Respecto al acompañamiento

Puede:

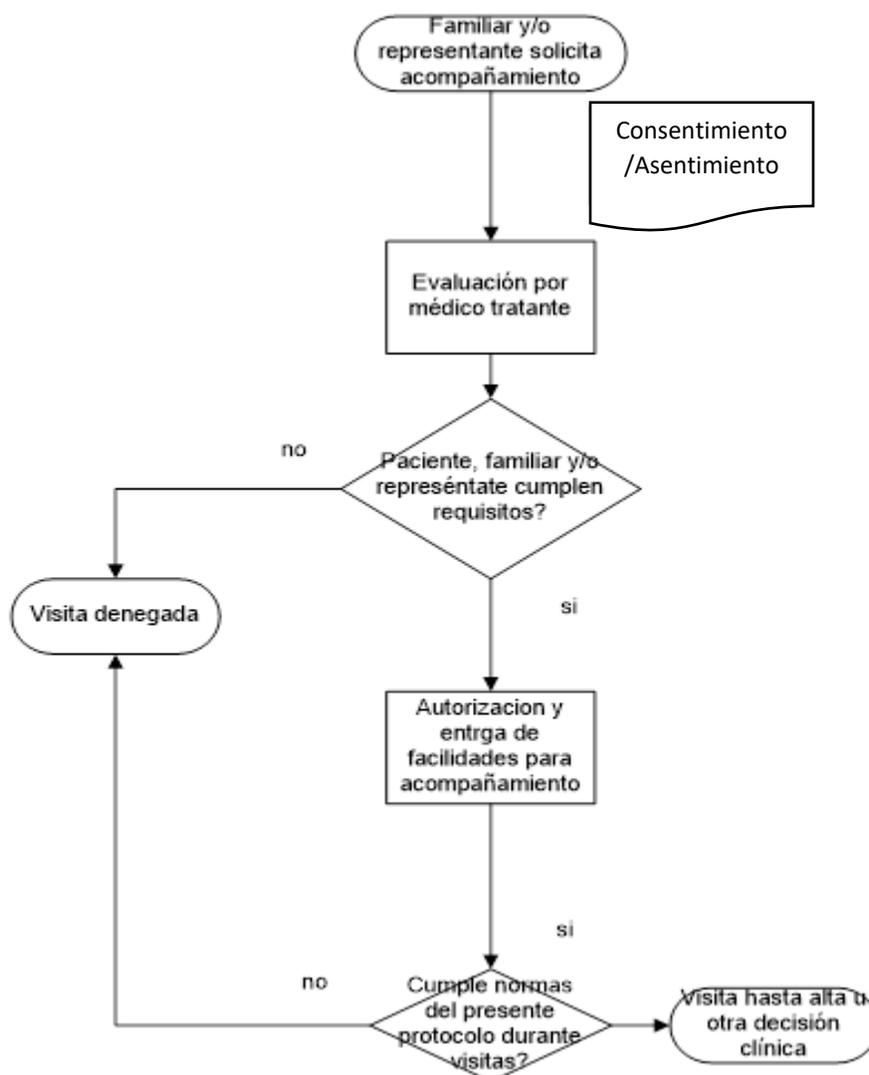
- Variar (ser solo algunos días de la semana).
- Diario (lunes a domingo)
- Durar menos de lo indicado en el punto anterior.
- Continuo: 24 horas del día. En ocasiones se puede pedir al acompañante que salga de la unidad cuándo se requiere realizar procedimientos complejos

Consideraciones generales

- Elementos y artículos personales del/la acompañante, son responsabilidad exclusiva de este mismo. HDS NO se responsabiliza por pérdida o daños de elementos.
- HDS NO se hace responsable legalmente, si algún acompañante recibiera golpes u otro tipo de lesiones por parte de alguno de nuestros pacientes
- Familiares/referentes deben ser fomentados a participar en el proceso terapéutico, esto significa hacerlos partícipes (pero no dejarlos a cargo), de actividades de cuidado, educativas y de aseo.
- Cualquier duda del presente protocolo, será aclarada a través de la norma MINSAL o a través de referentes del SSVSA
- Existen normas que están explícitas en los asentimientos y consentimientos. Estas deben ser conocidas y respetadas por pacientes, referentes / familiares y funcionarios.
- En caso de alteración grave del orden y la dinámica de la unidad (familiar/referente agresivo por ejemplo), el personal de turno está facultado para ordenar el retiro de quien genera el hecho, ya sea con personal de guardia o carabineros.

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Flujograma



Distribución

- Sub-Dirección Gestión de los Cuidados
- Sub-Dirección Médica
- Unidades de atención Cerrada
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- OIRS

	Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila Hospital Del Salvador – Valparaiso	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Anexos

	ASENTIMIENTO LEY MILA (para usuarios menores de 19 años)			
Yo,....., RUN....., de..... Años, autorizo a..... como acompañante durante mi proceso de atención de salud, en la unidad: del Hospital Psiquiátrico del Salvador, declaro que:				
Además, se me ha informado que el acompañamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Es un derecho y es voluntario. • Puede ser realizado por un adulto significativo, con mi asentimiento. • Puede ser durante las 24 horas. • Debe respetar las instrucciones del equipo, para resguardar mi salud, como por ejemplo el uso de mascarillas, lavado de manos, etc. • Debe respetar y cooperar, si lo desea y con asentimiento del NNA, en las rutinas de trabajo del equipo (baño, entrega de turno, control de signos vitales, administración de medicamentos, etc.). • Puede colaborar en mi cuidado y atención, exclusivamente, según las indicaciones del equipo. 				
Se me ha informado que mi acompañante no puede: <ul style="list-style-type: none"> • Disponer del baño de pacientes. • Entregarme elementos sin autorización del personal • Recostarse en mi cama o en el suelo. • Sacar fotos ni usar celulares 				
Se me informado que el acompañamiento se podrá restringir cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Yo lo solicite. • El equipo o yo quiera tratar un tema confidencial. • Otro paciente presente una situación de emergencia en la sala. • Mi acompañante ponga en riesgo mi integridad, o la de otro/a en mi sala. • Mi acompañante se encuentra sintomático o diagnosticado de alguna infección que pone en riesgo mi salud, o la de otro/a en mi sala. • Exista algún antecedente legal que no se le permita la cercanía a mi u otro paciente en sala. 				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">• SI ACEPTO</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">NO ACEPTO</td> </tr> </table>		• SI ACEPTO		NO ACEPTO
• SI ACEPTO		NO ACEPTO		
_____ FIRMA DE ACOMPAÑANTE				
NOMBRE PROFESIONAL: RUN: FIRMA:				
Valpo, ___ de _____ de 20__				

	<p>Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028



ASENTIMIENTO LEY MILA (para acompañantes de usuarios menores de 19 años)

Yo,.....RUN acompañante de
.....que se encuentra en la unidad: del Hospital Psiquiátrico del Salvador,
declaro que:

Se me ha informado que el acompañamiento:

- Es un derecho y es voluntario.
- Puede ser realizado por un adulto significativo, con asentimiento del NNA.
- Puede ser durante las 24 horas.
- Implica respetar las instrucciones del equipo, para resguardar la salud del NNA, como uso de mascarillas, lavado de manos, circulación por áreas determinadas y autorizadas
- Implica respetar y cooperar en las rutinas de trabajo del equipo (baño, entrega de turno, control de signos vitales, administración de medicamentos, etc.).
- Implica colaborar en el cuidado y atención del menor de edad, según las indicaciones del equipo

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.584, el acompañante deberá cuidar las instalaciones y equipamiento del establecimiento de salud.

Se me ha informado que el Servicio:

- Cuenta con elementos para pasar la noche (silla, bergere, etc), para comer y un baño
- El ingreso o recambio del acompañante deberá ser en los horarios acordados
- Tiene un horario definido para entrega de información

Se me ha informado que NO se permite:

- Disponer del baño de pacientes.
- Recostarme en la cama del paciente ni en el suelo.
- intervenir en normas, instrucciones y lineamientos definidos previamente en la unidad, ya que estos se generan en relación al proceso terapéutico
- El uso de celulares ni sacar fotos

Se me ha informado que se podrá restringir el acompañamiento cuando el equipo a través de su tratante lo defina, ya sea por:

- El niño, niña o adolescente solicite privacidad o no brinde su asentimiento.
- El equipo o el NNA requiera tratar un tema confidencial.
- Se presente una situación de emergencia en otro paciente en la sala.
- El o la acompañante ponga en riesgo la integridad del NNA, o de otro paciente en sala.
- El o la acompañante se encuentra sintomático o diagnosticado de alguna infección que pone en riesgo la salud del NNA, o de otro paciente en sala.
- Existe algún antecedente legal que no permita la cercanía al NNA, o de otro paciente en sala.

SI ACEPTO		NO ACEPTO
-----------	--	-----------

_____ FIRMA DE ACOMPAÑANTE

NOMBRE PROFESIONAL:
RUN:
FIRMA: Valpo, ___ de _____ de 20__

Oficina de Calidad y Seguridad 	Acompañamiento Diurno / Nocturno Ley Mila Hospital Del Salvador – Valparaíso	Código:
		Versión: 1
		Fecha: Julio 2023
		Prox. Revisión: Julio 2028

Control de cambios

Edición	Modificación	Fecha	Responsable
1	Elaboración	Julio 23	Andrés Pizarro